



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXTRACTO de la Resolución de 12 de julio de 2021, del Presidente del Principado de Asturias, por la que se autoriza y aprueba la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de mujeres para el apoyo al movimiento asociativo.

BDNS (Identif.): 574835.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574835>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Entidades beneficiarias: Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro y las federaciones de asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la defensa de los derechos de las mujeres y de la igualdad, que realicen sus actuaciones en la Comunidad Autónoma y que estén inscritas en el correspondiente registro del Principado de Asturias.

Segundo.—Objeto: El apoyo al movimiento asociativo de mujeres en el desarrollo de programas y actividades dirigidas a potenciar su participación social encaminadas a la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y de programas y actividades que sirvan para generar redes de mujeres que trabajen en el desarrollo del principio de igualdad.

Tercero.—Bases reguladoras: Resolución de 28 de mayo de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras entidades para la realización de programas relacionados con el principio de igualdad entre mujeres y hombres (BOPA n.º 113, de 14 de junio de 2021).

Cuarto.—Cuantía: El importe de 80.000 € se distribuirá de la siguiente forma:

- 10.400 €, destinados a proyectos cuyo presupuesto máximo sea igual o inferior a 800 €, con una subvención máxima del 100%.
- 69.600 €, destinados a proyectos cuyo presupuesto máximo esté comprendido entre 801 € y 6.000 €, con una subvención máxima del:
 - 100%, para proyectos cuyo presupuesto máximo esté comprendido entre 801 € y 1.500 €.
 - 90%, para proyectos cuyo presupuesto máximo esté comprendido entre 1.501 € y 6.000 €.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes: 16 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos: En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0070T02 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 12 de julio de 2021.—La Directora General de Igualdad (P. D. Resolución de 20 de septiembre de 2019; BOPA n.º 188, de 30-IX-2019, modificada por Resolución de 29 de junio de 2020; BOPA n.º 125, de 30-VI-2020).—Cód. 2021-07006.